

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM.47 , SERIE 2014-2015
APROBADO: 10 DE DICIEMBRE DE 2014
P. DE R. NUM. 30
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 10 de octubre de 2014

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA DE PUERTA DE TIERRA, INC., LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MIL DÓLARES \$25,000, CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL 2014-2015, PARA EL REEMPLAZO DE VENTANAS DE LA ESTRUCTURA DESDE DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS EN FAVOR DE NUESTROS ANCIANOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: El Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-02, según enmendada, en su artículo

*Amn
cf
cyes*

20.05, establece dentro de las actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar de la ciudadanía.

POR CUANTO: *Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra, Inc.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita en el Departamento de Estado bajo el Registro 195. Es una entidad exclusivamente dedicada al ejercicio de la caridad con los ancianos, que cuenta con sobre ciento veintitrés (123) años ofreciendo servicios de cuidado a doscientos (200) envejecientes, las veinticuatro (24) horas del día.

POR CUANTO: Para llevar a cabo los múltiples servicios a los residentes, el Hogar cuenta con trece (13) hermanas, noventa y cinco (95) empleados y veintisiete (27) voluntarios residentes del Municipio de San Juan.

POR CUANTO: La institución brinda a nuestros envejecientes seguridad, servicios de médicos, servicios dentales, servicios psicológicos y psiquiátricos, servicios de enfermería, terapia física y ocupacional, nutricionista, terapia recreativa, manualidades y trabajadora social, entre otros.

POR CUANTO: *Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra, Inc.*, ha hecho un acercamiento al Municipio de San Juan solicitando ayuda económica para trabajos de reemplazo de ventanas y así evitar que el agua y el viento pongan en riesgo los residentes del hogar.

POR CUANTO: El Municipio ha establecido un nuevo estilo de gobernabilidad y renovación democrática donde sobresale la democracia participativa, la inclusividad, el respeto a los derechos constitucionales y civiles de las personas y la importancia del desarrollo, constante revisión y cumplimiento de alianzas entre el gobierno y la ciudadanía. Este modelo de gobernabilidad impone la responsabilidad al gobierno municipal con la inclusión de diversos sectores de la sociedad eficientemente organizados y trae como resultado una relación de cooperación saludable para

PM
ex-
up

beneficio de las distintas comunidades y grupos poblacionales como son los envejecientes residentes de este Hogar.

POR CUANTO: *Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra, Inc.*, al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con la seguridad y el bienestar de todas las personas de nuestra Ciudad Patria, en particular, de nuestros ancianos.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra, Inc.*, la cantidad de veinticinco mil dólares (25,000.00), correspondientes al año fiscal 2014-2015, a ser utilizados para la adquisición y trabajos de reemplazo de ventanas en la planta física desde donde dan atención a nuestros ancianos, así como para cualquier otra mejora de carácter estructural que sea necesaria o para tareas relacionadas con los servicios que ofrece.

Sección 2da.: *Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra, Inc.*, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra, Inc.*, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2015, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este

Plm
Cruz
yes

donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de julio de 2015, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: La directora de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Correspondientes al año fiscal 2014-15	
Reserva para Donativos	
1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	(\$25,000.00)
A LA CUENTA	
Correspondientes al año fiscal 2014-15	
Hogar Nuestra Señora de la Providencia	
1000-XX-01-04-03-00-2402-7213	(\$25,000.00)
Total	(\$25,000.00)

Sección 6ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta resolución podrá estar sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 7ma.: *Hermanitas de los Ancianos Desamparados Hogar Nuestra Señora de la Providencia de Puerta de Tierra, Inc.*, otorgará un contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta resolución. El Municipio proveerá a dicha entidad, copia del Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada. De igual forma, la entidad presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos

Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta resolución.

Sección 8va.: El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto la entidad beneficiada, entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

Sección 9na.: La directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 10ma.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2014, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila

Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 47 Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de diciembre de 2014.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

10 de diciembre de 2014



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa